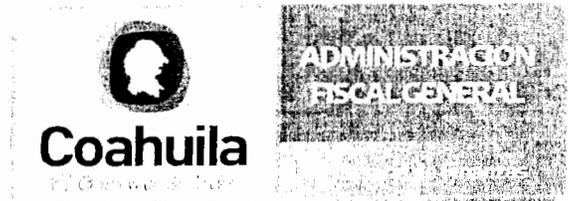


ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA



"2012, año de la nutrición y la activación física"

OFICIO NÚMERO AGJ/2437/2012

**C. LUIS ANTONIO MEDELLIN NAHLE**  
**AVE. MORELOS 1320-402 PTE. Z.C.**  
**TORREÓN, COAHUILA**

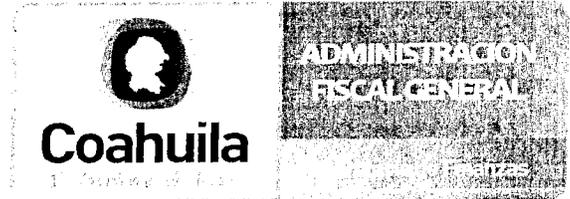
En el expediente administrativo del contribuyente **C. LUIS ANTONIO MEDELLIN NAHLE**, aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Mediante escrito presentado ante la Administración General Jurídica con fecha 18 de Enero del año en curso, el **C. LUIS ANTONIO MEDELLIN NAHLE**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006 de la unidad marca Chevrolet, línea Gran Am, modelo 2002, número de serie 1G2NV52E62M651209, con placas de circulación EXZ2704, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro, y se declare el apoyo a los ejercicios fiscales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

**II.-** Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0078/2012 de fecha 26 de Enero del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Asistencia Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACR/0618/2012 de fecha 28 de Marzo del año en curso, el **LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA**, Administrador Central de Asistencia Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente del contribuyente **C. LUIS ANTONIO MEDELLIN NAHLE**, con motivo del pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios



“2012, año de la nutrición y la activación física”

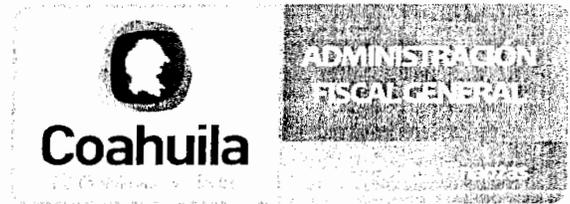
**OFICIO NÚMERO AGJ/2437/2012**

fiscales 2003, 2004, 2005, 2006 de la unidad marca Chevrolet, línea Gran Am, modelo 2002, número de serie 1G2NV52E62M651209, con placas de circulación EXZ2704, se desprende que no existen diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**III.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

**IV.-** Por lo tanto, tomando en consideración que respecto de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, no existe requerimiento de pago alguno, por lo que se toma la fecha en que nace la obligación de pago que es el 1º. de Abril de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, a la fecha de presentación de solicitud de prescripción del crédito fiscal formulada con fecha 11 de Enero del 2012, transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro, por lo que se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago. Por otra parte, respecto del apoyo a los ejercicios fiscales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, no es posible acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que conforme lo señala el Artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, está prohibida la condonación de créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, pues únicamente mediante resolución general y a fin de apoyar una determinada actividad económica, se podrá condonar el pago de contribuciones.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava Fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de



**"2012, año de la nutrición y la activación física"**

**OFICIO NÚMERO AGJ/2437/2012**

Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se declara que ha operado la prescripción de los créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006 de la unidad marca Chevrolet, línea Gran Am, modelo 2002, número de serie 1G2NV52E62M651209, con placas de circulación EXZ2704, registradas a nombre del **C. LUIS ANTONIO MEDELLIN NAHLE.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente. Se hace del conocimiento del contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**A T E N T A M E N T E**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

**Saltillo, Coahuila, a 22 de Mayo de 2012**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Administrador Central de Recaudación Arteaga, Coahuila.

c.c.p. C. José A. García Triana.- Administrador Local de Recaudación.- Torreón, Coahuila.

c.c.p. Archivo. CPF. Ref. 047.